



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°110-2021-ALC/MDSA

San Andrés, 22 de Junio de 2021.

VISTO:

El Informe N° 239-2021-GDE/MDSA, de fecha 15 de Junio de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N°276-2021-LAGCH-GDT/MDSA, de fecha 16 de Junio de 2021, emitido por Gerencia de Desarrollo Territorial, el Informe N°675-2021-SGLGP-MDSA, de fecha 17 de Junio de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, el Informe N°244-2021-MDSA/GA-MAGR, de fecha 18 de Junio de 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°092-2021-GAJ/MDSA, de fecha 18 de Junio de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N°0125-2021-GM/MDSA, de fecha 18 de Junio de 2021, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política de Estado y sus modificatorias, concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme se tiene la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 55° Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio y que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Ello, en concordancia con el artículo 56°, en donde se establece que son bienes de las municipalidades, los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la Municipalidad;

Que, conforme al artículo 18° de la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, este indica que las entidades a las cuales se hace referencia en el artículo 8° de la presente Ley, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales de la entidad;

Que, en el artículo 59° de la citada Ley, se establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo municipal, del presente caso se evidencia que no se trata de un acto de disposición o administración que implique transferencia de bien alguno de bajo ninguna modalidad, conforme lo señalan las normas de la SBN, y la misma Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Informe N° 239-2021-GDE/MDSA, de fecha 15 de Junio de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, quien informa que es necesario la implementación de una planta de oxígeno medicinal teniendo como objetivo priorizar la atención a la población, recomienda realizar la instalación en un bien inmueble municipal(terreno) que cumpla las características técnicas y específicas como un área de terreno de 120-160 m², loza de concreto y techo de protección, suministro de energía trifásica, potencia 60-100 kw, suministro de agua doméstico y un generador eléctrico de emergencia;

Que, el Informe N°276-2021-LAGCH-GDT/MDSA, de fecha 16 de Junio de 2021, emitido por Gerencia de Desarrollo Territorial, menciona que conforme al Acuerdo de Concejo Municipal N°013-2021-CM/MDSA, fecha 18 de febrero de 2021, se acordó dejar sin efecto legal los Acuerdo de Concejo N°080 y 081-2016 en las cuales se destinaba el predio ubicado en la Calle Simón Bolívar Lt.19 Mz. 56, en la actualidad este bien no se encuentra en uso, pero se encuentra cercado y con acceso frontal, la misma que cuenta con un área de 247.90m²; por tanto, esta Gerencia no encuentra impedimento para el uso temporal de la infraestructura existente para la instalación de la Planta de Oxígeno Medicinal ya que es un predio municipal. Para ello se pide la autorización para la elaboración y posterior ejecución del proyecto de mantenimiento e implementación de servicios básicos y seguridad necesarios para el fin indicado;

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

//...

Que, el Informe N°675-2021-SGLGP-MDSA, de fecha 17 de Junio de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, informa que el predio mencionado por la Gerencia de Desarrollo Territorial, la Calle Simón Bolívar Lt.19 Mz.56 se encuentra disponible para uso como Planta Generadora y Distribución de oxígeno u otros fines convenientes;

Que, el Informe N°244-2021-MDSA/GA-MAGR, de fecha 18 de Junio de 2021, emitido por la Gerencia de Administración, menciona que este predio conforme a la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial está bajo posesión y administración de nuestra Municipalidad Distrital de San Andrés;

Que, el Informe N°092-2021-GAJ/MDSA, de fecha 18 de Junio de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que en seguimiento de los informes técnicos emitidos, y en aplicación de la normativa señala, se tiene que el citado bien consistente en una infraestructura construida, cercada con acceso frontal, ubicada en la Calle Simón Bolívar Lt.19 Mz.56 y que cuenta con un área de 247.90m², se encuentra en posesión y administración de la Municipalidad, estando disponible según se observa de las opiniones vertidas para que sea destinada sin impedimento alguno, a la instalación de la planta de oxígeno medicinal a recibir en donación, máxime que la misma cumplirá con las condiciones técnicas para lo propio;

Que, del presente caso se evidencia que no se trata de un acto de disposición o administración que implique transferencia de bien alguno bajo ninguna modalidad, conforme lo señalan las normas de la SBN, y la misma Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; por tanto, no corresponde disponer su fin o destino al Concejo Municipal;

Que consecuentemente, dicho esto, a fin de que el bien inmueble municipal descrito pueda ser destinado al uso específico de instalación de una planta de oxígeno medicinal municipal, se hace necesario que se declare dicho destino o uso a nivel administrativo, a través de acto resolutivo de Alcaldía, tomando como premisa que este bien fue revertido a la Municipalidad al dejarse sin efecto la cesión en uso que se otorgó vía acuerdo de concejo N°081-2016 a la Compañía de Bomberos;

Que, el Informe N°0125-2021-GM/MDSA, de fecha 18 de Junio de 2021, emitido por la Gerencia Municipal, teniendo en consideración lo expuesto se recomienda emitir una resolución de Alcaldía para utilizar para el fin antes mencionado;

De conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 20° Inciso 6; y contando con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER la instalación de una Planta Generadora y Distribuidora de Oxígeno Medicinal, en el predio de posesión y administración de la Municipalidad Distrital de San Andrés, situado en la Calle Simón Bolívar Lt.19 Mz.56 con un área de 247.90m² del Distrito de San Andrés.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial su planteamiento de elaboración y ejecución del proyecto de mantenimiento e implementación de servicios básicos y seguridad necesarios para la instalación de la Planta de Oxígeno en el Distrito de San Andrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

JULIA MARIBEL LA CRUZ BARRIENTOS
ALCALDESA

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe